



AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GENERÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y
SU ACUMULADA 86/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y DIVERSOS SENADORES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, INTEGRANTES DE LA
LXIV LEGISLATURA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

OFICIO 3634/2022

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES** (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO
SGA/MOKM/121/2022, DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN).

OFICIO 3635/2022

**DIVERSOS SENADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA,
INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA** (SE ANEXA COPIA
CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/121/2022, DEL SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN).

OFICIO 3636/2022

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
(SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/121/2022, DEL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN).

OFICIO 3637/2022

**CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN** (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/121/2022, DEL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN).

OFICIO 3638/2022

PODER EJECUTIVO FEDERAL (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL
OFICIO SGA/MOKM/121/2022, DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN).

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión celebrada el día de hoy, se notifica el oficio **SGA/MOKM/121/2022**, del **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutorios de la sentencia dictada en las acciones de **inconstitucionalidad al rubro citadas**, promovidas por el Instituto Nacional de **Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y diversos senadores de la República Mexicana, integrantes de la LXIV Legislatura**, del cual adjunto copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

AARH/LMT



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/121/2022

01
FORMA A
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y diversos senadores integrantes de la LXIV Legislatura, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez de la totalidad del sistema normativo que integra el Decreto de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, específicamente, de la fracción XLII bis del artículo 15, y los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintes, 180 Sextus, 180 Septimus, 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter, y 307 Quintus, así como los transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, adicionados a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como la invalidez de las porciones normativas “, el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil” del artículo 176, “, y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil” de la fracción VI del artículo 190, “, y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil;” y “el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o” de la fracción VII del artículo 190, reformados mediante dicho Decreto.*

TERCERO. *La declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la Unión, de conformidad con su considerando octavo.*

CUARTO Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.

Atentamente
Ciudad de México; 26 de abril de 2022

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



PODER JUDICIAL DE
 PRIMA CATEGORÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS
 INSTITUCIONALES Y
 CONSTITUCIONALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós. -----
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación,-----

CERTIFICA-----

Que el anterior documento es copia fiel compulsada de su original, que
corresponde al oficio **SGA/MOKM/121/2022**, suscrito por el Secretario General
de Acuerdos de este Alto Tribunal, se expide en una (1) foja útil, debidamente
cotejada, foliada, sellada y rubricada, para los efectos legales a que haya lugar.--
Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión
celebrada el día de hoy, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 82/2021 y
su acumulada 86/2021**, promovidas por Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y diversos senadores
de la República Mexicana, integrantes de la LXIV Legislatura. **Conste.**

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
AARH/LVT